BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Exema. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 9 y 21 de Enero último, á favor de les sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	ldem 99	Dias en que fueren remata-		Cantidade en que har side adjudicada — Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Aldolofuente	33 pedazos y 2 casas	G T	ılio 1870.	5145	D. Simon Gaspar.
Castilfrio	if idem	Idem		6760	Francisco Gomez.
	In baldio, Sierra Aleza.	15	Noviembre.	301	Cosme la Puerta.
Villaseca de Arciel.	Otro el Calarizo	. 10	Idem	712	El mismo.
Cubo de la Solana	In padazo	10	Idem	146	Andrés García.
Arancon 4		1	Idem	1427 50	El mismo.
Nieva	57 idem		Idem	4832 50	El mismo
Pedrajas	39 idem		Idem	2390	Placido Gonzalo.
Idem			ldem	3280	El mismo.
Aldehuela Periañez	8 idem		ldem	1227 50	Agapite Soria.
Cubo	idem		Idem	48	Vicente Jimenez.
Pedrajas	idem.	. 21	idem	728	Simon Gaspar.
Piquera	idem	. 41	Idem	669	Esteban Crespo.
Recuerda	idem y 2 viñas		Idem	3775	Domingo Acinas.
Idem.	idem y = villas		Idem	907	El mismo.
Idem	4 idem		Idem	4000	Pedro Andrès.
Pedraja	idem idem		Idem	775	Domingo Acinas.
ldem	7 idem	08	ldem	3500	Tomás Hernandez.
	idem		Idem	752	Esteban Crespo.
Idem	idem		Idem	451	Zacarias Davila.
Pedraja	10 idem		ldem	7054	Saturnino Martinez
Piquera	idem		Idem	1001	Zacarías Dàvila.
Pedraja.	4 idem		Idem	1562	Pedro Andres.
Piquera			Idem	717	Juan Rincon.
Idem			Idem	522	Benito Rica.
Recuerda	idem.,	22	idem	130	Agustin Rico.
Piquera	6 idem	101110	Idem	1312	Saturnino Martinez
Idem.	idem		Idem	175	Santiago Crespo.
Idem	6 idem		Idem	4500	Benito Rica.
Idem.	26 idem y prado	4 3	Idem	10250	El mismo.
Idem.	22 idem y prado		Idem	3515	El misme.
Idem.	22 idem		Idem	1025	Domingo Acinas.
Idem.	lidem		Idem	1050	Cayo Peñalba.
Idem	17 idem.	1	Idem	3250	Benito Rica.
Idem	7 idem.	L. Dell	Idem	5252	El mismo.
Idem,		L. Page	Idem	2500	El mismo.
Idem.,	15 idem		Idem	5265	Manuel Campos.

le Februa de 2072, 400 mits	2		RORLS	Núm. 500.
		vbre 1870	1127	Esteban Crespo.
Piquera	. 241	Idem	9000	Benito Rica.
Idem 6 idem, 2 vinas y 2 cias	1	Idem	130	Esteban Crespo.
Morcuera	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF	idem	11500	Manuel Campos.
Piquera		Idem	15001	Jerardo Muñoz.
Valverde de los Ajos 30 idem y un huerto.	. 24	idem	700	Andrés Escudero.
Idem	M 8	Idem	3100	Pedro Martinez.
Idem 87 idem, nuerta y nuertos		Idem	1775	Antonio Escudero.
Idem 15 idem		Idem	325	El mismo.
Valdenarros 2 idem	3/11	Idem	655	Agustin Sanz.
Idem 15 idem		Idem	3000	El mismo.
Idem 30 idem		Idem	5750	Eusebio Dominguez.
Idem 23 idem		Idem	3000 4100	El mismo.
Idem 18 idem		ldem ldem	680	El mismo.
Idem	el ano	Idem	2700	El mismo.
ldem		Idem	125	Agustin Rico.
Idem	6 50	Idem	460	Agustin Sauz.
Recuerda 4 idem.	6 S8 (Idem	800	El mismo.
Idem 12 idem	. 00	idem	2380	Angel Rubio.
Torralba 16 idem	. 26	Idem	1882	Hermeng. Martinez
Idem 32 idem		Idem	29	Angel Rubio.
ldem3 idem		Idem	2575	Domingo Acinas.
Valdenebro	d	Idem	900	Nicanor Aguirre.
Idem 13 idem	991	Idem	275	El mismo.
Idem		Idem	290	El mismo.
TOTAL TOTAL TAR SALES		ldem	920	Faustino Sanz.
2000000		Idem	212	Domingo Acinas.
146:1		Idem	550	Agustin Rico.
lyo the other loc	00-	Idem	8700	Eusebio Dominguez.
Idem32 idem y 2 nuertos		Idem	1600	El mismo.
Alcuy, del Marques 35 idem	1.	Idem	4127 50	
Idem 9 idem	. 29	idem	155	El misno.
Idem	. 1	Idem	1477 50	CAN
Idem 27 idem		Idem	2502 50	El mismo.
Navapalos 24 idem		Idem	3005	Tomás Hernandez.
Idem 21 idem		Idem	875	Agustin Rico.
Idem		Idem	1175	El mismo.
Idem 192 idem		Idem	2500 395	Cosme la Puerta.
Caracena 7 idem	. 5	Idem	1610	El mismo.
Pozuelo		Idem Idem	2011	El mismo.
Modamio		Idem	1501	El mismo.
Idem 19 idem y cerrada		Idem	1695	Fermin Jimenez.
Muriel 12 idem.	1	Idem	1252 50	
Velasco	: 30		210	Alejo Sotillo.
Torraño 15 idem	. 30	Idem	700	El mismo.
Ayllon 8 idem		Idem	675	Rafael Leon.
Navaleno 1 prado		Idem	427 50	El mismo.
Idem Otro idem.		Idem	677 50	
Idem Otro idem	1.	Idem	501	Pedro Martienz.
Idem Otro idem	13	Idem	7765	Benito Rica.
Fresno Otro idem		Idem	1155	Domingo Acinas.
Santiuste 6 pedazos	1. 140	Idem	127 50	
Addans to the second	. 3 I	icbre. 1870	135	Agapito Soria.
		Idem	72	El mismo.
Vinuesa Un pajar y casa		Idem	828	Cosme la Puerta.
Aldehuela Otra idem.		Idem	375	Bernardo Morales.
Idem Otra idem, huerto y herref	ial.	Idem	265	Timoteo Benito.
Idem Otra idem		Idem	270	Prudencio Pastor.
Soria		Idem	302	Agapito Soria.
Idam idam	1.	Idem	523	Mariane Casado.
Almarza Heredad en 10 pedazos	. 12	idem	1800 522	José Zardoya.
Abejar Otra en 12 idem	1.	laem	388	Vicente Jimenez. Isidro Valenciano.
Matalebreras !Otra en 6 idem	55.	Idem	200	Martin Alonso.
Idem, Otra en 7 idem		Idem	200	maini Alonso.

Por disposicion del Sr. Jese de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Marzo de 1871, que tendrá efecto de doce à una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Madrid, por ser la finca de mayor cuantia.

Bienes del Estado.

BENEFICENCIA.

Urbana. - Mayor cuantia.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Número 9 del inventario.=Un edificio Teatro, sito en esta Ciudad, Plaza de la Constitucion, sin número, procedente de la Casa de Maternidad de la misma, y linda por su entrada Soportales públicos titulados del Teatro; por su derecha, segun en él se entra; medianería y posesion del Conde de Santa Coloma; por su izquierda calle del Teatro, granero de esta procedencia y edificio de los Linages, y por su testero otra medianería de D. Eustasio Hernandez: consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo con doble de bovedilla y tercero denominado Cazuela, de cielo raso, formado de tabla con escalera principal de comunicacion, paredes en regular estado de seguridad y conservacion, con cubierta de escasa estabilidad, suspendida de ella una araña de armadura de yerro decorada de cristal con veinte quinqués de laton dorado, aparato gás, con sa maroma y torno: el piso bajo le forma el zaguán, despacho de billetes, retrete, un salon destinado á butacas; con cortinas de paño grana forradas en la puerta de entrada, catorce butacas forradas de bayeta grana, cuatro sin forrar y diez fundas de percalina para resguardarlas del polvo; unas y otras de armadura de pino en mediano uso, que constituye cien asientos.

El entresuelo doce plateas, empapeladas de seis asientos cada una con sus perchas, seis

cuartos de vestir con sus perchas y tableros, y las decoraciones siguientes: telon de boca. roto el fijo con la encordadura; dos bastidores de costado con bambalina de boca, telon selva con seis bastidores, bambalinas y cuerdes; telon gótico con seis bastidores y tres bambalinas. Sala cerrada: un telon con cuatro bastidores; decoracion de sala abierta con doble juntura y cuatro bastidores; un forillo sin la vara inferior; una verja de madera en dos trozos; tres estátuas con pedestales de tabla; dos rosales de armadura de tabla forrada de tela; dos árboles de id.; dos portadas, una que sirve para fortalezas, y otra para templo; trece quinqués de zinc, aparato gás, y seis de laton dorado; un torno vertical y una concha de hoja de lata forrada de papel, todo ello en muy mal estado de conservacion; una mesa de pino y noventa y dos sillas en mediano estado. Principal: quince palcos empapelados; que contienen cinco asientos cada uno, con sus perchas, y una habitacion destinada á ambigú. Segundo: pasillo y galería formada por tres gradas de pino, que componen ciento cincuenta asientos. Tercero, denominado Cazuela: pasillo con ventana que recibe luces de la propiedad del Conde de Santa Coloma, retrete y galería con cuatro gradas en el frente y tres en los costados, de armadura de pino, que constituyen ciento cincuenta asientos; componiendo en junto un total de asientos de quinientos cuarenta y siete. La figura de este edificio es un polígono irregular de 411 metros 14 centímetros cuadrados en planta baja, y entresuelo 369 edificados y 69 de corral. Ha sido capitaliza» do por la renta anual de 22 pesetas 50 cén-timos de los utensilios, y 250 del edificio, graduada por los peritos, en 4.905 pesetas, y tasado por el Agrimensor y Maestro de Obras D. Zacarías Benito Rodriguez y el práctico Francisco Vallejo, el menaje y utensilios en 750 pesetas, y el edificio en 7.500 pesetas, que hacen en junto 8.250 pesetas, tipo para la subasta.

ABVERTENCIAS.

b. A No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor à de menor cuantia, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Lis fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la lev de 1.º de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mis plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se

determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas per falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el tèrmino improregable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este articulo.

El Estado no anulará las ventas pos faltas é perjuicios causados por les agenter de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mavo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar

la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Lienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos noingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías. Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen é cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Febrero de 1871.-El Comisionado principal de Ventas. Ramon Gil Rubio.

SORIA:- lmp. de D. Benito Peña Guerra.